



Superservicios

CD-F-021 V.10

Página 1 de 2

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito funcionario comisionado por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

HACE CONSTAR

Que no habiendo comparecido a notificarse personalmente dentro del término legal la señora **IRNELULA LIZARAZO** en su calidad de investigada, pese a haber sido citada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, se notifica del contenido del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** 20251700144676 del 5/09/2025, proferido por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno (E) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el encabezado la parte resolutiva de la respectiva providencia es del siguiente tenor:

**“OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
AUTO DE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**

No. 20251700144676 DEL 05/09/2025

RESUELVE

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente la presente decisión a IRNELULA LIZARAZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Para ello se le citará a la dirección de correo electrónico i.lula@hotmail.com.

Igualmente, se le advertirá que debe indicar la dirección donde recibirá notificaciones y comunicaciones y de acuerdo con el numeral 15 del artículo 38 y artículo 111 ibídem, debe informar oportunamente cualquier cambio de dirección. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De no surtirse la notificación personal, se efectuará por Edicto, conforme al artículo 127 del Código General Disciplinario. Según el artículo 122 ibídem, las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser

notificadas por medio del correo electrónico, si previamente y, por escrito, quienes deben ser notificados hubieren aceptado esta manera. Para tal efecto, se librará la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, a la dirección señalada.

Así mismo, informarle el derecho que tiene a rendir versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, si así lo desea, para lo cual podrá allegarla por escrito a la dirección de correo electrónico asuntosdisciplinarios@superservicios.gov.co o solicitar a ésta oficina la asignación de fecha y hora según su conveniencia para que sea escuchado(a) en diligencia, advirtiéndole sobre el derecho que tiene a estar asistido(a) por un abogado que lo(la) represente, con el fin de que ejerza sus derechos de contradicción y de defensa, en los términos señalados en los artículos 15 y 112 de la Ley 1952 de 2019. De igual manera, en aplicación del artículo 215 de la citada ley se le pondrán en conocimiento los beneficios de la confesión de que tratan los artículos 50 literal b. y 162 ibídem.

FECHA DE FIJACIÓN: El presente edicto se fija el 6 de octubre de 2025 siendo las 7:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles. Para consultarlos, ingresar al siguiente enlace: [Notificaciones | Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios](#)

Notificador designado,



Sebastián Buitrago Jara

Técnico Administrativo

Oficina de Control Disciplinario Interno

FECHA DE FIJACIÓN: Se desfija el presente edicto el 8 de octubre de 2025 siendo las 4:01 p.m., luego de haber permanecido fijado por un término de tres (3) días hábiles en un lugar público de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Notificador designado,

Sebastián Buitrago Jara

Técnico Administrativo

Oficina de Control Disciplinario Interno

Expediente Disciplinario N° 2024170380900065E